

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., abril veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).-

Demandante: Pertenencia de Jacqueline Pérez Gutiérrez, Blanca Nidia Giraldo Murillo, Sara Acevedo Romero, Gleydis Yadira Valbuena Infante, Fidel Arcenio Salazar Salazar, Rubén Darío Isaza Tafur, Senel Serrano Castro, Edgar Olaya, Rodrigo Linares, María Eugenia Hernández Ávila, María Georgina Mahecha González, Ana Esperanza Castro Aguilera contra Herederos Determinados e Indeterminados de José Darío Yepes Arango y, demás Personas Indeterminadas

Radicado: 110013103 009 **2019 00363** 00.

Ingresó: 26/04/2024

En atención a que el despacho debe proveer sobre acciones constitucionales de prioritario tramite, entre otros, resulta necesario reprogramar la diligencia asignada en este asunto en auto anterior, *para decreto y practica de pruebas* e interrogatorio de parte a la demandante- auto de 13 de febrero d 2024-, por lo que, el juzgado,

RESELVE:

Reprogramar la audiencia y diligencia de que tratan los arts. 373 y 375 del CGP., para el día veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a la hora de las once de la mañana (11:00 A.M.)

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17eef5466ae9227e0ae208608adecfdb675d106cef156c2aed47f64d1f6f33**

Documento generado en 26/04/2024 09:16:55 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>